

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000001



1 ...rio

2

3

4

5

6

7

8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESTUDIOMINKA**
9 **C.L.**

10 **OTORGADA POR:**

11 **BYRON FERNANDO ALTUNA QUELAL**

12 **JOSÉ ANDRÉS GUERRERO VÁSCONEZ**

13 **MÓNICA ANDREA FERNÁNDEZ GUERRERO**

14

15 **CUANTIA: USD. \$.400, 00**

16

17 **DI 2 COPIAS** 11

18 **J.A.**

19 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
20 de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTIOCHO DE JULIO DEL**
21 **AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí doctor **RÓMULO JOSELITO PALLO**
22 **QUISILEMA**, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, comparecen por
23 una parte en calidad de **SOCIOS FUNDADORES** los señores **BYRON**
24 **FERNANDO ALTUNA QUELAL**, de estado civil casado, de nacionalidad
25 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **JOSÉ ANDRÉS**
26 **GUERRERO VÁSCONEZ**, de estado civil soltero, de nacionalidad
27 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos y **MONICA ANDREA**
28 **FERNÁNDEZ GUERRERO** de estado civil soltera, de nacionalidad

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
2 son, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra y de paso por
3 este cantón de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles según derecho para
4 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me
5 han exhibido sus documentos de identificación; bien instruidos por mí el
6 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
7 proceden, libre y voluntariamente, me solicitan elevar a escritura pública
8 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo:

9 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a
10 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de
11 Constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
12 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
13 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus
14 propios y personales derechos, en calidad de socios fundadores, el señor
15 Byron Fernando Altuna Quelal, el señor José Andrés Guerrero Vásconez
16 y la señorita Mónica Andrea Fernández Guerrero. Los comparecientes
17 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y
18 solteros el segundo y la tercera, domiciliados en la ciudad de Ibarra,
19 legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
20 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo
21 juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo
22 hacen, una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la misma
23 que se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales y
24 vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS**
25 **DE ESTUDIOMINKA C.L.: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se denominará
27 **ESTUDIOMINKA C.L.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El
28 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Ibarra, pero podrá

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000002

1 establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o
2 fuero del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales
3 aplicables. ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo de duración de
4 la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de
5 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo
6 podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta
7 General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos
8 en la legislación y el presente Estatuto. ARTICULO TERCERO.- OBJETO
9 La compañía se dedicará a: UNO) La construcción general de edificios de
10 todo tipo, trabajos nuevos, reparación, adiciones, alteraciones,
11 levantamiento de estructuras prefabricadas, o estructuras sobre el lugar,
12 también la construcción de naturaleza temporal, que incluye pero no se
13 limita a construcción de viviendas, edificios de oficina, tiendas y otros
14 edificios públicos y de servicio público, edificaciones en granjas, etc. UNO
15 PUNTO UNO) Construcción de Edificios: Construcción de edificios
16 completos residenciales y no residenciales, por cuenta propia para venta
17 o a cambio de una retribución o por contrato. La subcontratación del
18 proceso de construcción completo o sólo de una de las partes es posible.
19 UNO PUNTO UNO PUNTO UNO) Construcción de Edificios
20 Residenciales: Construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas
21 familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas
22 elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos,
23 cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación,
24 renovación o rehabilitación de estructuras existentes. UNO PUNTO UNO
25 PUNTO DOS) Construcción de Edificios No Residenciales: Construcción
26 de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción
27 industrial, Ej. Fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales,
28 escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales,

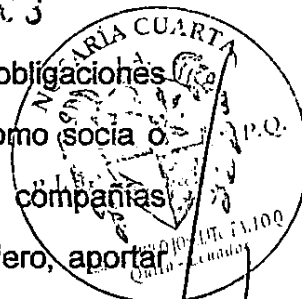


Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios,
2 portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso
3 estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores
4 techadas etcétera. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de
5 estructuras existentes. UNO PUNTO DOS) Montaje y levantamiento de
6 construcciones prefabricadas en el lugar. DOS) Actividades de
7 Arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos: comprende la
8 prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, trazado de
9 planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y
10 de cartografía. DOS PUNTO UNO) Actividades de Arquitectura e
11 ingeniería y actividades de consultoría técnica: comprende la prestación
12 de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de
13 planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y
14 de cartografía y servicios similares. A) Actividades de asesoramiento
15 técnico en arquitectura en diseño de edificios y dibujo de planos de
16 construcción. Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en
17 planificación urbana y arquitectura paisajista. B) Actividades de diseño de
18 ingeniería y consultaría de ingeniería para proyectos de ingeniería civil,
19 hidráulica y de tráfico. C) Actividades de diseño de ingeniería y
20 consultaría de ingeniería para proyectos de ordenación hídrica. D)
21 Actividades de diseño de ingeniería y consultaría de ingeniería para
22 gestión de proyectos relacionados con la construcción. TRES) Compra,
23 venta y negociación de bienes inmuebles y materiales de construcción.
24 De igual forma se entenderán incluidos en el objeto social los actos que
25 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones,
26 legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la
27 compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
28 celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000003



1 legislación ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones
2 de toda clase. Así también, la compañía podrá intervenir como socia o
3 accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías
4 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar
5 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
6 participaciones en otras compañías. La compañía no realizará actividades
7 de intermediación financiera. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El
8 capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en
10 CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e
11 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12 (USD. 1,00) cada una. ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES: Las
13 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados
14 de aportación serán emitidos por una o más participaciones. Las
15 participaciones y sus respectivos certificados de aportación serán
16 debidamente numerados en el registro de Participaciones y Socios, en el
17 cual las posibles futuras transferencias serán también debidamente
18 registradas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías. Todas
19 las participaciones tienen iguales derechos. Cada socio tiene derecho a
20 un voto por cada participación pagada. ARTICULO SEXTO.-
21 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía entregará a cada socio
22 el correspondiente certificado de aportación de acuerdo con los montos
23 aportados. Los certificados de aportación serán suscritos por el
24 Presidente y el Gerente General de la compañía. En cada certificado de
25 aportación deberá constar su condición de no negociable, así como el
26 número de participaciones correspondientes a cada socio en virtud de su
27 aportación. Para que proceda la cesión de participaciones se requerirá del
28 consentimiento unánime del capital social, así como el cumplimiento de

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 los requisitos establecidos por la Ley de Compañías. El socio que deseara
2 ceder una o varias de sus participaciones antes de hacerlo, debe
3 ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las
4 quisieren, podrá ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre
5 con el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO SEPTIMO.-
6 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la
7 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
8 General. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta
9 General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y
10 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para
11 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y
12 tomar, dentro de los límites establecidos en la ley y en el presente
13 Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena
14 marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:
15 A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía
16 y fijar sus retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas,
17 balances e informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca
18 del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la
19 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E)
20 Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las demás
21 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.
22 ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las
23 reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las
24 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el
27 Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante
28 en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000004



1 año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo
2 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva.
3 Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente,
4 en la forma establecida en la legislación. Cuando los socios que
5 representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos,
6 personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional,
7 podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta
8 Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre
9 que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los
10 asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO
11 DECIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones
12 de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía.
13 El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada
14 reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTICULO
15 DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES: Siempre que la
16 legislación o esta Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta
17 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,
18 cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del
19 capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
20 número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la
21 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la
23 legislación. Cada participación pagada da derecho a un voto. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO
25 SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En
27 caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el
28 Presidente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE: La

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un
2 período de TRES AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la
3 Junta General de Socios; B) Suscribir las participaciones y certificados
4 provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta
5 General de Socios; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
6 temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; E) Ejercer las
7 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

8 ARTICULO DECIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL: La Junta General
9 de Socios elegirá al Gerente General de la compañía para un período de
10 TRES AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal,
11 judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la
12 misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar
13 y remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico
14 financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Actuar
15 como Secretario de las Juntas Generales de Socios; E) Realizar actos e
16 intervenir en la celebración de contratos de conformidad con el presente
17 Estatuto. F) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que
18 faculte la legislación y el presente Estatuto; G) Ejercer las demás
19 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO
20 DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de
21 la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno
22 de diciembre inclusive. ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES:
23 Conforme lo establecido en el artículo ciento catorce, literal b) de la Ley
24 de Compañías, los socios deciden que las utilidades que genere la
25 compañía no serán repartidas en proporción a las participaciones
26 pagadas de cada socio, sino que serán repartidas equitativamente entre
27 los socios fundadores, en partes iguales, una vez que fueren hechas las
28 deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para las reservas
29 especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación.

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000005

- 1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
2 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la
3 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso
4 de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los
5 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará
6 como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la
7 Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un suplente.
- 8 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo
9 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
10 normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
11 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que
12 contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a
13 este Estatuto. CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
14 CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores declaran bajo juramento que el
15 capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en
16 numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro
17 Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán
18 el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los socios
19 fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter
20 nacional y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:—

Socios	Capital Suscrito (USD.)	Capital Pagado (USD.)	Número de Participaciones	Porcentaje
Byron Fernando Altuna Quelal	\$ 204	\$ 204	204	51%
José Andrés Guerrero Vásconez	\$ 98	\$ 98	98	24,5%
Mónica Andrea Fernández Guerrero	\$ 98	\$ 98	98	24,5%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%

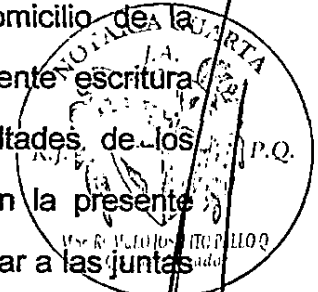
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 CLAUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para
2 los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto
3 del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía a la
4 señorita Mónica Andrea Fernández Guerrero, portadora de la cédula de
5 ciudadanía número uno cero cero tres cero cero seis nueve cero tres y
6 como Gerente General de la misma al señor José Andrés Guerrero
7 Váscquez, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero tres
8 siete cinco ocho dos ocho nueve. Los socios fundadores facultan a la
9 abogada Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera para que extienda los
10 respectivos nombramientos. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES
11 JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES: De conformidad con
12 lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los
13 socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y
14 fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los
15 que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El
16 nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que
17 han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El
18 objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha
19 quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La
20 denominación y duración de la compañía son las que han quedado
21 expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital
22 social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal
23 de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
24 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la
25 presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada socio
26 fundador suscribe y pagará en numerario el valor atribuido a cada uno de
27 ellos han quedado expresados en la presente escritura pública; y, en
28 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

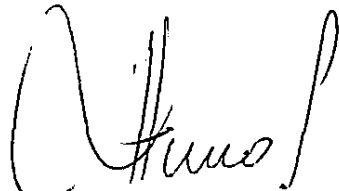
0030006

1 Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han
2 realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y
3 pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la
4 compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura
5 pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los
6 administradores son las que han quedado expresadas en la presente
7 escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas
8 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura
9 pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los
10 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son las
11 que han quedado expresadas en la presente escritura pública, ONCE) Las
12 normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en
13 la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya
14 de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la
15 presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación
16 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura
17 pública. CLAUSULA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Cualquiera de los
18 socios fundadores queda autorizado para solicitar la inscripción de la
19 presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del
20 domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá
21 agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del
22 presente documento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes
23 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
24 Abogada Francesca Ramírez Sánchez, con matrícula profesional número
25 uno siete guion dos mil quince guion doscientos del Foro de Abogados.
26 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos
27 y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue
28 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporada en el
2 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

3
4
5 

6 BYRON FERNANDO ALTUNA QUELAL

7 C.C. No. 1001896164

8
9
10 

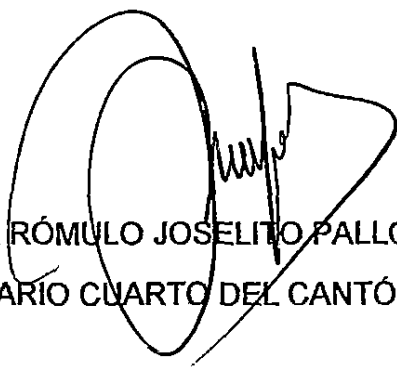
11 JOSÉ ANDRÉS GUERRERO VÁSCONEZ

12 C.C. No. 1003758289

13
14
15 

16 MÓNICA ANDREA FERNÁNDEZ GUERRERO

17 C.C. No. 1003006903.

18
19
20
21
22
23
24 

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

25
26 El nota...

0030087

INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ING. CIVIL

VASACIVAAZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALTUNA VILLAMARIN ENRIQUE ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
QUELAL TAMAYO NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
BARRA
2013-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-08-25

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEXUALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES:
ALTUNA QUELAL BYRON FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
BARRA

SEXO:
M

FECHA DE NACIMIENTO:
1977-05-12

NACIONALIDAD:
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL:
CASADO

CONYUGES:
ANDREA MARGARITA COUSIN JIMENEZ

N. 100189616-4

[Photo]

[Barcode]



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 14 FEB 2014

003

003 - 0013

NÚMERO DE CERTIFICADO

1001896164

CEDULA

ALTUNA QUELAL BYRON FERNANDO

BARRA

PROVINCIA

BARRA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA CANTON QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En 1 foja(s)

Quito, 28-07-2016

M.S. BÓMULO JOSELITO ALLAN Q.
NOTARIO CUARTO

J.A.





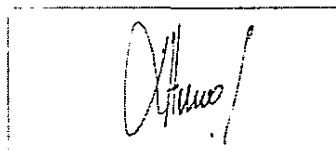
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1001896164

Nombres del ciudadano: ALTUNA QUELAL BYRON FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COUSIN JIMENEZ ANDREA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: ALTUNA VILLAMARIN ENRIQUE ERNESTO

Nombres de la madre: QUELAL TAMAYO NORMA GERMANIA DEL
ROSARIO

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.07.28 15:43:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2017109



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 160375928-9

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO VASCONEZ JOSE ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO JORGE HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VASCONEZ MARIA VERONICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: IBARRA 2012-05-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-10

E333312322



000443214

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA SOLICITADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 100375928-9 032 - 0104
 GUERRERO VASCONEZ JOSE ANDRES
 IBARRA IBARRA
 SAN FRANCISCO
 SANCION MUESTRAS CASHES 9 Tot USD 93
 DELEGACION PROVINCIAL DE IBSABURA - 001
 3656570 25/02/2014 9:16:52

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En 1 foja(s)

Quito, 28-02-2016

M.Sc. ROMULO JOSUITO PAILO Q.
 J.A. NOTARIO CUARTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1003758289

Nombres del ciudadano: GUERRERO VASCONEZ JOSE ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUERRERO JORGE HERNAN

Nombres de la madre: VASCONEZ MARIA VERONICA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.28 16:42:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2017049



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009

INSTITUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN LICENCIADO
 E234312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ ORANDO ROBERTO FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUERRERO JIMENEZ MONICA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IBARRA 2015-03-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-03-02

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FERNANDEZ GUERRERO MONICA ANDREA
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS SAN LORENZO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

100300690-3

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 11-FEB-2016
 027
 027 - 0096
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1003006903
 CÉDULA: FERNANDEZ GUERRERO MONICA ANDREA
 IMBABURA PROVINCIA
 IBARRA CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN SAGRADO
 PARROQUIA ZONA
[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió En 2 foja(s)
 Quito a 28-07-2016
 MSc. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.
 J.A. NOTARIO CUARTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1003006903

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ GUERRERO MONICA ANDREA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FERNANDEZ OBANDO ROBERTO FABIAN

Nombres de la madre: GUERRERO JIMENEZ MONICA MERCEDES

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.28 16:44:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2017153



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000110

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738844

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1003886585 ENRIQUEZ PEÑAHERRERA GABRIELA MARGARITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **ESTUDIOMINKA C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/07/2016 11:14



AB. FELIFE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 185 de la Ley
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y le devolví (n.º 2 folios)
Quito a 28-07-2016

M.Sc. ROMULO JOSE LÓPEZ
J.A. NOTARIO CUARTO

0030011

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de: **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: OTORGADA POR: GUERRERO VASCONEZ JOSE ANDRES Y OTROS**, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a 29 de JULIO del año 2016.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 2781

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	98
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

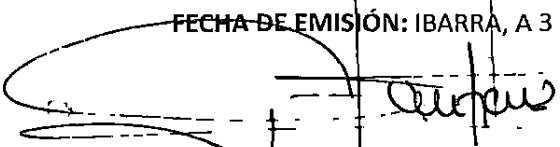
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /28/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTUDIOMINKA C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JGS; ADM: P 3 Y GC 3-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016


AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESTUDIONINKA C.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Ibarra	Ibarra	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Ibarra	Ibarra	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Sagrario			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Oviedo	7-39	Bolívar	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Mutualista Imbabura	205	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062 607 381		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jagu127@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
alado del Edificio WAY ✓			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
José Andrés Guerrero Vázquez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
100315828-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 18 AGO 2013 Patricio 12/10 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 18 AGO 2013 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. QUITO	
Notar el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		VA-01.2.1.4-F1	